Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXII **Neuquén, 12 de Julio de 2002** **EDICION Nº 2779**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Dr. JORGE OLDEN GOROSITO**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado de Educación:	**Lic. MARIO ALBERTO PILATTI**

CORREO ARGENTINO
Cuenta
Nº 12930-F0038
Neuquén

Dirección y Administración:
M. Belgrano 413
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS

DECRETO Nº 1157

Neuquén, 3 de Julio de 2002

VISTO:

El Decreto Nº 2758/95 reglamentario de la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control, especialmente en lo atinente a la reglamentación del artículo 12º de la norma legal mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control ha efectuado cambios profundos en todo el régimen legal vinculado a la administración, gestión y control de los fondos públicos provinciales;

Que ha dotado a la Administración de las herramientas legales necesarias para utilizar más eficientemente los recursos provinciales, garantizando a su vez la transparencia en el manejo de los mismos;

Que conjuntamente con el mejoramiento del manejo de dichos recursos se buscó agilizar la prestación de los servicios a cargo del Poder Ejecutivo;

Que en su Título II denominado “De la Administración Financiera”, Capítulo I, “Del Presupuesto”, la Ley Nº 2141 ha sistematizado un elenco de normas relativas al proyecto, remisión y ejecución del Presupuesto;

Que el Presupuesto hace a la planificación estatal, que se realiza a partir de la asignación de fondos para el cumplimiento de objetivos específicos para un ejercicio anual determinado;

Que con ello a la vista, la normativa jurídica a aplicarse a la ordenación del Presupuesto, debe ser consecuente con tales altas finalidades de la Ley que aprobara este, a fin de no obstaculizar el logro de los objetivos cruciales que tuvo en cuenta el legislador al comprender la magnitud y trascendencia de la cuestión implícita en la regulación de los Presupuestos;

Que siendo el Presupuesto un instrumento de política económica del estado y un vehículo de ordenación social, a través de fondos al logro de fines valiosos, la regulación legal del mismo debe ser lo suficientemente flexible para no impedir obstaculizar el logro de los objetivos finales, pero a la vez no tal laxa como para permitir el desorden o la irracionalidad en la formulación o ejecución del mismo;

Que por tanto la normativa legal del Presupuesto como su reglamentación debe estar enderezada a facilitar la consecución de los fines que el constituyente y el legislador tuvieron en mira al sancionar las normas relativas al Presupuesto;

Que ello no ha ocurrido respecto de la reglamentación del Artículo 12º de la Ley 2141, reglamentación que se contrapone no solo con la intención del legislador de dotar a la Administración de una herramienta eficaz, ágil, transparente sino que también choca con la letra del texto legal que reglamenta;

Que el último párrafo de la reglamentación del art. 12º de la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control, incorpora una restricción que no se encuentra contenida en el articulado de la norma reglamentada, en cuanto a las facultades del Poder Ejecutivo en el caso de disponerse la prórroga de un Presupuesto, distinguiendo si el proyecto de Presupuesto fue presentado en término o no;

Que concretamente el art. 12º reglamentario prevé que cuando el Poder Ejecutivo no presentase el proyecto de Presupuesto General o la haga fuera de término, si el mismo no fuera aprobado por la Legislatura, regirá el vigente al cierre del ejercicio anterior con los ajustes indicados precedentemente, pero en este caso, el Poder Ejecutivo se ve privado de las facultades contenidas en los incisos d) y e) de dicho art. 12º;

Que esta disquisición que se añadió al reglamentarla, distinguiendo los efectos de la presentación en término de los que genera la presentación tardía del Presupuesto, al no estar incorporada en el texto del art. 12º de la Ley Nº 2141 torna impropia dicha reglamentación, toda vez que implica un avance por sobre el texto de la norma legal;

Que en tal situación, más que una reglamentación implica un recorte o acotamiento de las facultades del Poder Ejecutivo Provincial, lo que no puede mantenerse, dado que vulnera el régimen de atribuciones de competencias en materia reglamentaria, comprometiendo lo dispuesto por el art. 134º inc. 3) in fine de la Constitución Provincial y alterando el texto de una Ley Provincial mediante una disposición reglamentaria;

Que la disposición reglamentaria debe respetar las facultades constitucional y legalmente asignadas al Ejecutivo, no pudiendo ir más allá de lo dispuesto en el art. 12º de la Ley 2141 e incluso en el art. 134º inc. 8 de la Constitución Provincial, que no contiene penalidad o restricción alguna de las facultades del Ejecutivo en caso de no mandar en tiempo el Presupuesto;

Que además razones de neta raíz económica-financiera llevan a tal modificación reglamentaria, puesto que la situación económica en extremo cambiante que vivimos en nuestros días, condiciona notablemente la remisión del Presupuesto en el plazo establecido constitucionalmente, puesto que como el cálculo de recursos se debe efectuar con una antelación prolongada en el tiempo, dicho cálculo se ve perjudicado por los constantes vaivenes económicos que se producen a nivel nacional, a lo que se suma la baja o incumplimiento inconsulto de las cuotas de Coparticipación Federal por parte del Gobierno Federal, extremo de hecho éste que coadyuva a la modificación reglamentaria realizada por el presente decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE la reglamentación del artículo 12º de la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**Artículo 12º Regl.)** Cuando el Presupuesto General no hubiera sido aprobado por la Honorable Legislatura al inicio del ejercicio, regirá el Presupuesto Vigente al cierre del ejercicio anterior prorrogado, con los siguientes ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo:

a) Eliminará los rubros de recursos no susceptibles de nueva recaudación.
b) Suprimirá los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizadas.
c) Excluirá los excedentes de ejercicios anteriores, en el caso que hubiera estado prevista su utilización en el Presupuesto que se prórroga.
d) Modificará los montos de cada uno de los rubros de recursos de acuerdo con las estimaciones formuladas en el proyecto de Presupuesto.
e) Incluirá los recursos provenientes de operaciones de crédito público cuya percepción se prevé en el ejercicio.
f) Eliminará los créditos Presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines por los cuales fueron previstos.
g) Incorporará los créditos Presupuestarios indispensables para atender el servicio de la deuda y para el cumplimiento de compromisos derivados de acuerdos con Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales o del Exterior y de contratos de prestación sucesiva.
h) Incluirá los créditos Presupuestarios necesarios para asegurar la continuidad de los servicios básicos.

Los montos totales de recursos y de gastos del Presupuesto prorrogado determinados en base a los ajustes precedentes, no deberán superar los respectivos totales del proyecto de Presupuesto General presentado a la Legislatura".-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial y tendrá vigencia a partir del día de su publicación.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese íntegro el presente Decreto, dándose al Boletín Oficial para ello, cumplido ARCHIVESE.

FDO) SOBISCH
BRILLO
GOROSITO
PUJANTE
LARA
ESTEVES

DECRETOS SINTETIZADOS

0690 - Aprueba con carácter de excepción la contratación por parte del I.P.V.U.N., de los servicios sin relación de dependencia que se detallan en Anexo I, II, III y IV del presente Decreto.

1010 - Autoriza y aprueba la contratación de las personas que se detallan en el Anexo I, a fin de realizar las diversas actividades necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de las tareas que les encomiende el Sr. Ministro de Desarrollo Social, y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones que constan en los Anexos II, III, IV, V y VI, del presente Decreto.

1033 - Designa a cargo de la Dcción. de Comedores a la Sra. Mosna Isabel Adelaida y en el Dpto. Control de Gestión de Instituciones al Sr. Martinez Julio Alejandro ambos de la Subsec. de Acción Social.

1036 - Incrementa el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) del C.P.E. y crea la Cat. Prog. según Anexo Unico del presente Decreto.

1043 - Reconoce de legítimo abono el pago de la indemnización (Art. 45° del E.P.C.A. P.P.) a la agente Raquel Teresa Fabani.

1126 - Aprueba los programas de Fiscalización y Asistencia Técnica a los Criaderos de Especies de la Fauna Silvestre, de Cultivo y Propagación de la Trucha Marrón (residente) y Salmón del Atlántico Encerrado, de Investigación y Manejo del Pejerrey Patagónico, de Servicio de Serenos y Vigilancia del C.E.A.N., de Mesa de Entradas y Administración de los Recursos.

1134 - Transfiere y convierte un cargo y designa en la Subsecretaría Gral. de la Gobernación a la Dra. Mariel Daniela Bazarra, para desempeñarse en la Asesoría Letrada de la Junta de Disciplina.

1135 - Autoriza y aprueba la C.D. por vía de excepción con la firma INENCO S.R.L. para la realización de tareas de mantenimiento nuevas aplicaciones sobre el SICOPRO v. 2001.

1136 - Modifica el Art. 2° del Dto. N° 2199/01.

1137 - Reestructura el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) de la Dirección Provincial de Vialidad.

1138 - Aprueba la prórroga del Programa Ocupacional Vial Zapala hasta el 31 de diciembre de 2002. Reestructura el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) de la Dirección Pcial. de Vialidad.

1139 - Declara de Interés Pcial. el «Seminario 18° Congreso Mundial de la Energía Extensión Comahue», a realizarse el 4 y 5 de julio de 2002 en la ciudad de Neuquén.

1140 - Crea y aprueba la Categoría Programática según Anexo I de la presente norma legal y reestructura el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) de la Subsecretaría de Hacienda.

1141 - Prorroga la vigencia de Decreto Pcial. N° 0255/99.

1142 - Reestructura el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) de la Subsecretaría de Salud y aprueba la nómina de los Profesionales que ingresaron a la Residencia en los Hospitales, Pcial. Dr. Eduardo C. Rendón, Bouquet Roldán, y Zapala, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

1143 - Autoriza y aprueba la C.D. con la firma El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija S.A. por la cobertura de Seguro para la Planta de Automotores y Motos de los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

1144 - Destituye por cesantía al Oficial Ayudante Sergio Fabián Guerrero, por aplicación de lo estipulado en el Art. 26° del R.R.D.P. de conformidad con el 62° inc. a) de la Ley 0715.

1146 - Reconoce como legítimo abono a favor de la Empresa La Negra por la prestación de los Servicios de poda y tala de álamos sobre el lateral sur de la pista del Aeropuerto Internacional del Neuquén y en la propiedad de Boschi Hnos. S.A.

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Yacimiento declarado vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días corridos. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O.). **Expte. N° 11759/85**; Nombre: Tiranosaurio 1°; Sustancia: Arcilla. Departamento: Zapala; Observaciones: s/Mensura. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 05-12 y 19-07-02

Solicitud de Mina Vacante de Azufre. Denominada María Luisa **Expte. N° 400/01.** Departamento Añelo. Provincia del Neuquén. Solicitante Luis

Ernesto Gret S.A., **Expte. N° 11.694/84**. El que suscribe Juan Carlos Gret, DNI 13.657.475, en carácter de Presidente de la firma Luis E. Gret S.A., domiciliado en Etcheluz N° 746 de Zapala, ante la Autoridad Minera de Primera Instancia se presenta respetuosamente y expone: Que viene por la presente a solicitar la Mina Vacante de mineral de azufre, denominada María Luisa, Expte. N° 11.694/84, ubicada en el Departamento Añelo de esta Provincia. Se adjunta Boleta de Depósito N° 02919366 por un valor de ($ 2.400,00), en concepto de deuda Canon Minero abonada en el Bco. Pcia. del Nqn. El día 30-07-01 y sellado por valor de pesos ($ 28.00), estipulado por Ley Impositiva vigente. Proveer de conformidad será Justicia. Fdo. Juan Carlos Gret. Recibido en mi oficina hoy treinta de julio de dos mil uno, doce horas. Adjunta depósito por $ 2.400,00, y sellado fiscal de $ 28,00 Cargo N° 248. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de mayo del 2002 a los fines previsto por el Art. 66° del Código de Minería. Publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial de oficio, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 28-06; 05 y 12-07-02

Manifestación de Descubrimiento Arcilla. Denominado «Mercedes II». **Expte. N° 2410/97**. Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. María del C. A. de Britos, Apoderada Minera N° 66, con domicilio legal en calle Chaneton 1055, vengo en nombre y representación de la titular a denunciar área de indisponibilidad y diciendo que el punto de extracción se define en las Coordenadas Gauss Krüger, siendo para las X=5.669.745 e Y= 2.442.230. El área de indisponibilidad tiene la forma de un rectángulo y sus lados mayores miden 600 mts. con Az. de 70° y los menores 300 mts. con Az. de 160°. El vértice Sud Oeste del área D define con las Coordenadas Gauss Krüger, siendo para las X=5.669.700 e Y=2.442.200. Superficie 18 has. Se adjunta cróquis demostrativo dibujando fuera de escala. Sellado de Ley $ 28,00. Muestra Legal. Provea de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy siete de octubre de mil novecientos noventa y siete a las once horas, cuarenta minutos. Cargo N° 765. Muestra Legal N° -. Sellado $ 28,00. Acompaña cróquis de ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Quien suscribe, Miriam Candia, Apoderada de SERVICIOS MINEROS LOZANO, adjunta Muestra Legal para ser presentado para el yacimiento de autos. Fdo. Miriam Candia. Recibido en mi oficina hoy tres de octubre del dos mil a las nueve horas. Adjunta Muestra Legal N° 643. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.Zapala, 30 de Noviembre del 2001. La presente Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, presentada por Servicios Mineros Lozano S.R.L., denominada «Mercedes II», Expte. N° 2410/97, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 26-27, Sección X, Fracción «-» Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado determinado en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger X=5.669.745 e Y= 2.442.230. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte en tres partes: 311 mts. con Az. de 70°; 19 mts. con Az. de 163°05'47"; 289 mts. con Az. de 73°05'47"; al Este 190 mts. con Az. de 160°; al Sur en tres partes: 475 mts. con Az. de 250°16'77 m. con Az. de 160°16' y 125 mts. con Az. de 250° y al Oeste 300 mts. con Az. de 340°, el vértice Sudoeste se define con las Coordenadas Gauss Krüger X=5.669.700 e Y=2.442.200. Consta en autos que la superficie afectada es Fiscal (fs. 12). Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas a/c. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de Diciembre del 2001... . Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00., Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Es-

cribanía de Minas, Cánon y Padrón. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, primero de marzo del dos mil dos. Registro número siete. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 12, 19 y 26-07-02

«De la protección ambiental para la actividad minera»

Titulo XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, Calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por: MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS SRL. con domicilio en Dr. A. Fleming 2224, de la ciudad de General Roca en la Provincia de Río Negro, correspondiente a la Mina «Mama» de su titularidad de: Bentonita tramitada en dicha Dirección bajo los **Expte. N° 4198/67**. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte N° 600/2002** «De la protección ambiental para la actividad minera». El emprendirniento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe se ubica en la cartografía oficial como: Lote 21, de la Sección X del Departamento Zapala. El titular superficiario: Provincia del Neuquén. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 12-07-02

CONTRATOS

TRANSPORTES AZCONA S.R.L.

Fecha Instrumento: once de setiembre de 2000. Fecha Anexo Contratos Social: veintinueve de agosto de 2001. Socios: Azcona Juan Carlos, argentino, de setenta y un años de edad, L.E. 5.436.923, de profesión comerciante, con domicilio en Córdoba N° 82, de la ciudad de Cutral Có, Provincia del Neuquén, casado en primeras nupcias con Aguerre Nora Haydée; Aguerre Nora Haydée, argentina, de sesenta y tres años de edad, L.C. N° 1.085.240, de profesión comerciante, con domicilio en Córdoba N° 82, de la ciudad de Cutral Có, Provincia del Neuquén, casada en primeras nupcias con Azcona Juan Carlos; Azcona Carlos Dante, argentino, de treinta y seis años de edad, DNI N° 16.702.379, de profesión comerciante, con domicilio en Principal Sáez N° 983, de la ciudad de Cutral Có, Provincia del Neuquén, casado en primeras nupcias con Sabatté Alejandra Fabiana y Azcona Sonia Cristina, argentina, de treinta y ocho años de edad, DNI N° 14.674.596, de profesión comerciante, con domicilio en Córdoba N° 56 de la ciudad de Cutral Có, Provincia del Neuquén, casada en primeras nupcias con De Muro Milton Eduardo. Razón Social: Transportes Azcona S.R.L Domicilio Legal y Administrativo: calle Córdoba N° 82, de la ciudad de Cutral Có, pudiendo establecer sucursales en el país o en el exterior. Duración: Noventa años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al Transporte de Cargas Líquidas y Sólidas; por cuenta propia o de terceros o asociada a un tercero dentro o fuera del país. Capital Social: $ 50.000 (cincuenta mil) dividido en 100 cuotas sociales de $ 500 cada una. Administración y Representación Legal: Será ejercida por los Sres. Azcona Juan Carlos o Azcona Carlos Dante en carácter de socios gerentes, indistintamente. Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Personas autorizadas p/trámite inscripción: Sras. Mariela Morales y Gladys Esther Rosales. Fdo. Azcona Carlos Dante, DNI 14.674.596. Socio Gerente.

1p 12-07-02

ALHUE S.R.L.

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social Renuncia y Designación Socio Gerente

En la ciudad de Zapala, a los 30 días del mes

de mayo de 2.002, entre las señoras Valussi Andrea Verónica, D.N.I 20.536.864, argentina, de 33 años de edad, soltera, de profesión empleada, con domicilio en calle Lonquimay Nº 974 de Zapala, Pcia. del Neuquén, hábil para contratar, en adelante la cedente y las señoras: Jiménez Fabiana Estela, DNI 18.502.133, argentina, de 34 años de edad, casada, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Corrales Nº 514 de la ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén, hábil para contratar y Miraglio Shirley Mabel, argentina, de 64 años de edad, L.C. 3.718.901, de profesión ama de casa, viuda, con domicilio en calle Luis Monti Nº 444 de la ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquen, hábil para contratar, en adelante las cesionarias, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: ALHUE Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Nº 285, Folio 1445/48, Tomo VIII, año 1.996, siendo su capital de $ 27.000,00 (pesos: veintisiete mil c/00 ctvos.) dividido en 2.700 cuotas de $ 10,00 (pesos: diez c/00 ctvos.) cada una valor nominal, totalmente suscriptas e integradas. SEGUNDA: La señora Valussi Andrea Verónica cede, transfiere y vende a la señora Jimenez Fabiana Estela, 500 cuotas de $ 10,00 (pesos: diez c/00ctvos.) cada una, que le pertenecen del capital social de ALHUE S.R.L. percibiendo por ello la suma de $ 5.000,00 (pesos: cinco mil c/00ctvos.), la que es abonada por la adquirente en efectivo y en este acto, sirviendo el presente de recibo suficiente. TERCERA: La señora Valussi Andrea Verónica cede, transfiere y vende a la señora Miraglio Shirley Mabel 580 cuotas de $ 10,00 (pesos: diez c/00ctvos) cada una que le pertenecen del capital social de ALHUE S.R.L. percibiendo por ello la suma de $ 5.800,00 (pesos: Cinco mil ochocientos c/00ctvos.) la que es abonada por la adquirente en efectivo y en este acto, sirviendo el presente de recibo suficiente. CUARTA: Esta operación fue aprobada por acuerdo unánime de ambos socios, que firman el contrato de conformidad. QUINTA: La cláusula QUINTO del contrato social de ALHUE S.R.L. quedará redactada de la siguiente manera: CLAUSULA Quinta: El capital social es de $ 27.000,00 (pesos: veintisiete mil c/00 ctvos.) dividido en 2.700 cuotas de $ 10,00 (pesos: diez c/00 ctvos.) de valor nominal cada una. Totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: 500 cuotas por Jimenez Fabiana Estela y 2.200 cuotas por Shirley Mabel Miraglio. Así mismo través de Acta Nº 9 de fecha 7 de junio de 1998 presenta su renuncia al cargo de Gerente la Srta. Valussi Andrea Verónica, la cual es aceptada quedando designada como única gerente de la sociedad la señora socia Miraglio Shirley Mabel, quien acepta el cargo en ese mismo acto. Se expide el presente por orden del Juez a cargo del Registro de Comercio Dr. Raul Videla Sanchez con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: «Alhue S.R.L. s/Inscripción cesión de cuotas y modificación de contrato» (Expte. 8101/02). Secretaría, 08 de julio de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 12-07-02

LICITACIONES

AFIP - DGI REGION NEUQUEN

Licitación Pública N° 04/02

Tipo: Licitación Pública N° 04/02 - Ejercicio: 2002.

Clase: s/Clase.

Modalidad: s/Modalidad.

Expediente N° 252690/02

Rubro comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza.

Objeto de la contratación: Servicio integral de limpieza en los edificios de Región Neuquén y Agencia Sede.

Retiro o adquisición de pliegos: Lugar/Dirección: Región Neuquén Carlos H. Rodríguez N° 264 PB (8300) Neuquén Capital. Plazo y horario: De lunes a viernes de 8,00 a 16,00 hs.

Costo del pliego: s/cargo.

Consulta de pliegos: Lugar/Dirección: Región Neuquén Carlos H. Rodríguez N° 264 PB (8300) Neuquén Capital. Plazo y horario: De lunes a viernes de 8,00 a 16,00 hs.

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Región Neuquén Carlos H. Rodríguez N° 264 PB (8300) Neuquén Capital. Plazo y horario: De lunes a viernes de 8,00 a 16,00 hs. Hasta el día 02/08/02 a las 10,55 hs.

Acto de apertura: Lugar/Dirección: Región Neuquén Carlos H. Rodríguez N° 264 PB, (8300) Neuquén Capital. Día y hora: El día 02/08/2002 a las 11,00 horas.

1p 12-07-02

I.S.S.N.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN

Contratación Directa

Expte. N° 2369-24957/3. Disposición N° 354/01 de fecha 14-06-02. Orden de Compra N° 2164/2002 de fecha 20-06-02 a favor de la firma: Distribuidora Leo S.R.L., por el suministro de Cajas de Resmas de Papel A4 con destino al Dpto. Compras Depósito para proveer, por un monto total contratado de pesos $ 4.313,65 (cuatro mil trescientos trece con 65/100).

1p 12-07-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

POSTERGACIÓN DE FECHA DE VENTA DE PLIEGOS UNICAMENTE LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/02

Concesión de la construcción, administración, operación y explotación del aprovechamiento Hidroeléctrico y Agroindustrial «Chihuidos II».

Valor del pliego: $ 30.000 (pesos treinta mil).

Fecha y hora de apertura: 20 de agosto de 2002. Los sobres se recibirán hasta las 11,00 (once) horas y la apertura será a las 12,00 (doce) horas.

Lugar de apertura: Calle La Rioja N° 229 Piso 12° Neuquén Capital.

Venta de pliegos: hasta el 26 de julio de 2002 (Manteniéndose el Resto del Cronograma sin modificaciones), en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. La Rioja N° 229 Piso 3° (Q8300ALE) Neuquén Capital. Tel.: (0299) 4495219 Fax: (0299) 4495207, en horario de 08:00 a 15:00 hs.

Consultas en Internet: http//www.neuquen.gov.ar

1p 12-07-02

CONVOCATORIAS

UNION GENTE ADULTA DE NEUQUEN

Asamblea General Ordinaria

Llama a pre-asamblea para el 20 de julio del 2002 a las 15 hs. en calle Planas 1.395, Hogar Aydé R. Gutierrez. Llamado también a la asamblea general ordinaria el día 10 de agosto del 2002 a las 15 hs. en calle Planas 1395, Hogar Aydé R. Gutierrez.

ORDEN DEL DIA

1°) Informe y reseña de lo actuado hasta el presente.

2°) Informe contable año 2001.

3°) Elección de la comisión.

4°) Elección según propuestas de los socios de U.G.A.N. (Unión Gente Adulta de Neuquén).

Se ruega a los socios puntual asistencia.

Fdo. Victoria Pérez, Secretaria. Ayde B. de Gutierrez, Presidente.

1p 12-07-02

SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL NEUQUEN

Asamblea Anual Ordinaria

Para el día 3 de agosto de 2002 a las 9,00 horas en la sede sindical, sita en Rioja 486 de Neuquén Capital.

ORDEN DEL DIA

1) Designación de un afiliado para presidir la Asamblea.

2) Informes de los Revisores de Cuentas.

3) Consideración de la Memoria, inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 2000.

4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 2001.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Para el día 3 de agosto de 2002 a las 12,00 horas en la sede sindical, sita en Rioja 486 de Neuquén Capital.

ORDEN DEL DIA

1) Designación de un afiliado para presidir la Asamblea.

2) Informe de la Mesa Directiva sobre el trámite de Personería Gremial.

3) Tratamiento del cese de la Personería Jurídica atento haber obtenido la Inscripción Gremial por resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Fdo. Cherbavaz Edgardo. Secretario General SEJUN.

1p 12-07-02

FEDERACION NEUQUINA DE PATIN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de agosto de 2002, a las 21 horas, en la sede de la Casa del Deporte, calle Independencia N° 832 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos delegados para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.

2) Explicación por la realización de la Asamblea fuera de término correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/01.

3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados (Recursos y Gastos) e informe de la Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio N° 26, cerrado el 31/12/2001.

4) Elección de los cargos vacantes en la Comisión Directiva.

La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias vigentes.

Fdo. Hartmann Silvia, Secretaria. Mafrici Daniel, Presidente.

1p 12-07-02

EDICTOS

El Sr. Juez de 1° Inst. y 52° Nom. C. y C. (Conc. y Soc. N° 8) en autos: Armando del Río S.A. Concurso Preventivo, hace saber que por Sent. N° 177 del 29-05-02 declaró abierto el concurso preventivo de la sociedad **«Armando del Río S.A.»** inscripta en el Reg. Público de Comercio de la cdad. de Cba. Protoc. de Contrat. y Disolc. bajo el N° 1359, F° 5349, T 22 año 1981 y Modif. N° 732, F° 3085, Tomo 13 año 1986 y mat. 1725-A1 año 2000, con sede social en calle Av. Juan B. Justo N° 5181 de la ciudad de Córdoba. Se fijó como plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación hasta el día 20-08-2002. Nota: Se hace saber a los acreedores que el estudio contable sorteado como Sindicatura, integrado por las Cras.

Estela Maris Segura, Gladys Rosa Marengo de Pagnucco y Norma Patricia Caro han aceptado el cargo y fijado domicilio a los efectos legales en calle Lima N° 90, 5to. piso ofics. 5, 6 y 7. que asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 258 de la L.C.Q. se designó a la Cra. Gladys Rosa Marengo de Pagnucco. Of. 3-06-02. Fdo. Elena Lascano de Nores, Secretaria.

5p 14, 21 y 28-06; 05 y 12-07-02

Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría N° 1 de la Ciudad de Cutral Có, comunica por el plazo de tres días en los autos: **«Vergara Anibal s/Sucesión y Beneficio de Litigar sin Gastos» (Expte. 32.136, Año 2002, F° 134)**. Resolvió: Declarar abierto el Juicio Sucesorio de don Vergara Anibal, por el cual se cita a herederos y acreedores que se crean con derecho a estar en autos por el término de treinta días. Cutral-Có, 5 de Junio de 2002. Fdo. Paula I. Stanislasvky, Juez. Fdo. Gastón A. Liotard, Secretario.

1p 12-07-02

La Dra. Norma B. Poza, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, con asiento en Neuquén, (N), Secretaría Unica, hace saber que en autos **«Carioca S.A. s/Quiebra» (Expte. N° 257.606/2001)** se ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos, el que será aprobado dentro del término de diez (10) días si no se formula oposición, y se han regulado los honorarios profesionales del Cdor. Pub. Nac. Roberto Pecini (Síndico); del Dr. Sergio M. Barotto (patrocinante del Síndico); del Dr. Eduardo E. Esandi (patrocinante, del acreedor peticionante de la quiebra) y del Dr. Luis O. Arellano (patrocinante y apoderado de la fallida), (cfme. art. 218 Ley 24.522). Publíquense edictos por dos (2) días. Secretaría, 18 de Junio del año 2002. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 12-07-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, con asiento en calle Rivadavia 205, 7mo. piso de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Norma Poza, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Andrea Pérez, comunica por el plazo de cinco días que con fecha 12 de Junio de 2002 en autos caratulados: **«Jorge Horacio Díaz s/Concurso Preventivo» (Expte. 282896/2)**, se ha dispuesto declarar abierto el concurso preventivo de Jorge Horacio Díaz, DNI N° 5.383.609, CUIT N° 20-05383609-8, con domicilio comercial en calle Perito Moreno 184 de Neuquén Capital, titular de los comercios MUEBLES DIAZ y DIMOBILI, el cual había sido solicitado con fecha 03/06/02. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en la foma prevista por el art. 32 de la LCQ, ante el síndico designado, CPN Roberto Pecini, con domicilio en Alcorta 680 de la ciudad de Neuquén, hasta el día 20 de agosto de 2002; fijándose los días 1 de octubre y 11 de noviembre de 2002 para que el nombrado presente los informes establecidos en los arts. 35 y 39 de la LCQ. Señálase audiencia informativa para el día 23 de mayo de año 2003 a las 10 hs. (art. 14 inc. 10 de la ley 24.522), venciendo el período de exclusividad el 30 de Mayo de 2003 (conf. art 26 de LCQ). Neuquén, 1 de julio del 2002. Fdo. Dra. Andrea Pérez, Secretaria.

1p 12-07-02

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 7° piso, Capital Federal, comunica por 2 días, en los autos: **«Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina s/Concurso Preventivo» y «Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina s/Concurso Preventivo»**, que en virtud de lo normado por el Art. 2° de la Ley 25.563 se ha dispuesto la prórroga por 180 días del período de exclusividad en los mencionados concursos, venciendo el mismo el día 17 de octubre de 2003. Asimismo, se fijaron las siguientes nuevas fechas: el día 16 de setiembre

de 2003 para la presentación de la propuesta. La audiencia informativa se celebrará el día 10 de octubre de 2003, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado del Fuero N° 26, sita en Avda. Callao 635, 1° piso. Para la homologación se fijó el día 14 de noviembre de 2003. Buenos Aires, 20 de junio de 2002. Hay una firma y un sello Ilegible.

2p 12 y 19-07-02

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARCHIVO GENERAL

AVISO DE EXPURGO

El Archivo General del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, hace saber que a partir del día cinco de agosto del año dos mil dos en la sede de este Organismo se procederá por el sisistema de molienda al Expurgo de las causas judiciales correspondientes a los fueros, Juzgados y años que más adelante se detallan. Autorizado por Acuerdo N° 3584, Punto XV del Excmo. Tribunal Superior de Justicia y de conformidad con los Arts. 50, 51 y 52 del Reglamento vigente. A saber: 1° circunscrip. Judicial: Juzgados: Civil N° 1: años 1972 a 1996; Civil N° 2: años 1964 a 1996; Civil N° 3: años 1984 a 1996; Civil N° 4 años 1985 a 1996; Civil N° 5 años 1992 a 1996; Civil N° 6 años 1995 y 1996; Laboral N° 1: años 1980 a 1991; Laboral N° 2: años 1982 a 1991; Laboral N° 3: años 1987 a 1992; Laboral N° 4: años 1987 a 1993; Instrucc. N° 1: años: 1982 a 2000; Instrucc. N° 2: años 1986 a 1991; Instrucc. N° 3: años 1982 a 1991, Instrucc. N° 4: años 1984 a 1990; Instrucc. N° 5: año 1993. Correc. N° 2, años1986 a 1990: De Familia N° 1 (Exc-Secret. Tut. Asist.) años 1990 a 2000; Regis. Pub.Comerc.: años 1992 a 1997; Sec. Superint. años 1961 a 1995; Sec. Demandas Originarias: años 1964 a 1994; Juz. Penal del Niño y Adolesc. N° 1 Ex-Juz. de Menores Uno Secr. Correc. años 1986 a 1991, Juzg. Penal del Niño y Adolesc. N° 2 Ex-Juz. de Menores Dos Secr. Correc. años 1994 a 2000. 2° Circunsc. Judicial: Juzgados: Civ., Lab., Com. y Min. Sec. Civil: años 1982 a 1996; Juz. de Menores (Sec. Tut. Asistenc.) años 1991 a 1996; Juz. de Instruc.: años 1990 a 1995. 3ra. Circunsc. Judicial: Juzgados: Civ. Lab. C. y M. Sec. 1: años 1971 a 1981; Sec. Tutelar: años 1985 a 2000; Cámara. Apelc. -Sala Penal- años 1987 a 1991; 4° Circunsc. Judicial: Juzg. Civ., Lab., Com. y M.años 1986 a 1987. 5ta. Circunsc. Judicial: Juzg. Civil, Com. Lab., y Min. años 1976 a 1996. Asimismo se hace saber que a los fines del Ejercicio del Derecho de Oposición, la lista de Expurgo estará a disposición de los interesados por el término de 5 días hábiles en la mesa de Entrada de este Archivo Gral., sito en calle Félix San Martín N° 362 de esta ciudad, y en la de cada uno de los organismos mencionados, a partir de la presente publicación. Art. 50 a 67 Reglamento de Archivo Vigente. Neuquén, 18 de junio de 2002. Fdo. Dra. Lilia Moyano de Ortiz, Jefe de Archivo Gral. y Registro de Juicios Universales.

1p 12-07-02

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil N° 2 de Neuquén, Capital, Secretaría Unica, comunica que en autos: **Alvarez González Ernesto G. s/Quiebra (Expte. 248150/0)** se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado honorarios de 1ra. Instancia (Art. 218 LCQ.) Publíquese por dos días. El presente edicto está exento de previo pago Art. 273 inc. 8 Ley 24522. Secretaría, 03 de julio de 2002. Fdo. Dra. Maria Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 12-07-02

La Dra. Julia B. de Baggio, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, sito en calle Rivadavia N° 205/211, piso 6°, del Palacio de Tribunales de la ciudad de Neuquén, hace saber que se encuentran a disposición de los interesados, por el término de diez días el Informe Final y Proyecto de distribución de Fondos (artículo N° 218 L.C.Q.), habiéndose procedido a la regulación de los honorarios profesionales (06-06-2002), en los autos caratulados: **Gases Neuquén S.A. s/Quiebra (Expte. N° 234502/99)**. Publíquese por espacio

de dos días. Secretaría, 03-07-2002. Fdo. Ana Virginia Mendos de Ghisini, Secretaria.

1p 12-07-02

En mi carácter de Presidente del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL NEUQUEN, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio a las personas que se detallan a continuación, que se ha dictado Resolución de Adjudicación que en lo pertinente se transcribe: RESOLUCION Nº 00517/02, NEUQUEN, 28 DE JUNIO DE 2002- VISTO: El expediente Nº 2367-06384/02 y CONSIDERANDO: EL PRESIDENTE DE INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE: Artículo 1° ADJUDICAR EN VENTA 8 VIVIENDAS de dos dormitorios pertenecientes al PLAN 8 VIVIENDAS tipo dúplex empresa "EL CORRALON" en la ciudad de ZAPALA a las personas y en las ubicaciones que figuran en ANEXO I, el cual forma parte de la presente Resolución. ANEXO I: I) Nº de inscripción 38475 – Sr. COSTA, DANIEL ALBERTO –DNI Nº 17.656.227 y Sra. ESPINOZA, BERTA MABEL – DNI Nº 20.305.218, Ubicación: MZA. 20 – DUPLEX 17; Nº de inscripción 29955 – Sr. HUENTEN, CARLOS – DNI Nº 16.393.648 y Sra. SANCHEZ BUCAREY, MAGDALENA MARIA – DNI Nº 92.768.272 – MZA. 20 – DUPLEX 18; Nº inscripción 100468 – Sr. MIRANDA, OSCAR EDUARDO – DNI Nº 22.731.214 y Sra. CATRIEL, DORILA DEL CARMEN – DNI Nº 25.789.714 – Ubicación MZA. 20 – DUPLEX 19; Nº inscripción 54004 – Sr. MARANGEL, SERGIO FABIAN – DNI Nº 20.043.669 y Sra. INOSTROZA, ZULEMA JUDITH – DNI Nº 25.694.903 – Ubicación MZA. 20 – DUPLEX 20; Nº de inscripción 42687 – Sr. TORRES, RODOLFO – DNI Nº 11.810.731 y Sra. ESPINOZA, ANDREA MARIANA – DNI Nº 23.423.379 – Ubicación MZA. 20 – DUPLEX 21; Nº inscripción 100499 – Sra. PAVLICA, KARINA ANDREA – DNI Nº 23.680.715 y Sr. AUEL, GUSTAVO ADOLFO – DNI Nº 23.093.052 – Ubicación MZA. 20 – DUPLEX 22; Nº inscripción 53569 – Sra. LUNA, MIRIAM – DNI Nº 18.100.713 – Ubicación MZA. 20 – DUPLEX 23; Nº inscripción 10507 – Sr. CLALEO, JORGE – DNI Nº 14.742.726 y Sra. MILLAQUEO, ANA MARIA – DNI Nº 14.993.664 – Ubicación MZA. 20 – DUPLEX 24.- FDO) INGº RUBEN S. DI NENNO.

En mi carácter de Presidente del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL NEUQUEN, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio al SR. GOMEZ, DOMIGON GUSTAVO – DNI Nº 20.133.420 y Sra. RETAMALES, VILMA VERONICA – DNI N° 22.474.964, la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "RESOLUCION Nº 00495/02, NEUQUEN, 20 DE JUNIO DE 2002- VISTO: El expediente Nº 2714-27409/00 y CONSIDERANDO: EL PRESIDENTE DE INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE: Artículo 1° DECLARAR EXTINGUIDA LA ADJUDICACION conferida por Resolución Nº 014/94, a favor del Sr. GOMEZ, DOMINGO GUSTAVO – DNI Nº 20.133.420 y de la Sra. RETAMALES, VILMA VERONICA – DNI Nº 22.474.964, respecto a la unidad habitacional identificada como: MANZANA I – DUPLEX 40 PLAN 108 VIVIENDAS – CONVENIO COOPERATIVA MERCANTILES I ETAPA DE NEUQUEN CAPITAL, por RENUNCIA de los titulares, atento a haber solucionado en forma particular su problema habitacional.- FDO) INGº RUBEN S. DI NENNO.

En mi carácter de Presidente del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL NEUQUEN, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio al SR. MUÑOZ SEGURA, MARCELO – DNI Nº 16.651.211 y de la Sra. KLETZENBAUER, OLGA SILVIA – DNI Nº 16.429.704, la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "RESOLUCION Nº 00484/02, NEUQUEN, 20 DE JUNIO DE 2002- VISTO: El expediente Nº 2367-05644/02 y CONSIDERANDO: EL PRESIDENTE DE INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE: Artículo 1°: DECLARAR EXTINGUIDA LA ADJUDICACION conferida por Resolución Nº

833/92, a favor del Sr. MUÑOZ SEGURA, MARCELO – DNI Nº 16.651.211 y de la Sra. KLETZENBAUER, OLGA SILVIA – DNI Nº 16.429.704, respecto a la unidad habitacional identificada como Manzana 14 – Monoblock 1 – Entrada "D" – Piso 2º - Departamento 56 – Plan 128 Viviendas FONAVI – BIRF I ETAPA – Localidad de Neuquén Capital. Quedando definitivamente excluidos del RUIP (inscripción nº 33126) .- FDO) ING° RUBEN S. DI NENNO.

El Dr. José V. Andrada, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén hace saber: Que por Sentencia N° 93 del 21 de diciembre del año 2001, se condenó a **Hugo Daniel Olmedo**, hijo de Gilberto Manuel y de Stella Cisneros, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1975 en Neuquén (Capital), con DNI 24.825.351, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio (art. 79 del C. Penal), a la pena de nueve años de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales. Dicha pena agotará la pena impuesta el día 19 de marzo del año 2010, a las doce horas. Secretaría, 2 de julio de 2002. Fdo. Dr. Fernando J. Zvilling, Secretario.

1p 12-07-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Secretaría Uno a cargo de la Dra. María Cristina Novau, comunica por dos días en los autos caratulados: **Merino Muebles S.H. c/Alvarez Froilan s/Ejecutivo (Expte. N° 735 F° 95 año 2000)**, que la Martillero Viviana Irma Orlandini rematará el día 01 de agosto de 2002 a las 8:30 hs. en calle Mitre N° 443 de la ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén, sin base al contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un vehículo dominio RDY 889 camioneta marca Ford F 100 año 1980, motor N° 0490677, chasis N° KA1JYL-77259. Exhibición media hora antes de la subasta. Comisión: 10% a cargo del comprador. Forma de pago: Contado en el acto de Remate en dinero efectivo o cheque certificado. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Consultas: Te: 02942-423641 y/o Celular 02942-156-93990 de la Martillero actuante. Zapala, 02 de junio del año 2002. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro. Fdo. Dra. María Cristina Novau, Secretaria.

1p 12-07-02

La Doctora Susana Busqueta de Gavernet, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Daniela Carrera, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: María Salome Currumil, para que lo acrediten en los autos caratulados: **Currumil, María Salome s/Sucesión ab intestato (Expte. N° 268809 año 2001)**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría Unica, sito en calle Rivadavia N° 211, Piso 5° de la ciudad de Neuquén. Neuquén, 13 de junio de 2002. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario La Mañana del Sur. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 12-07-02

AVISOS

C. A. ARLABOSSE Y CIA. S.A.

En Neuquén mediante Acta de Asamblea N° 26 ambas de fecha 23/4/2002 se aprueban por unanimidad lo siguiente: 1) Se designan a Carlos A. Arlabosse y Estela A. Grzona para aprobar y firmar el acta. 2) Se aprueba por unanimidad la fijación a tres del número de directores titulares integrantes del Directorio designándose como Director Titular a Pablo Martín Arlabosse, DNI 22.474.716, soltero, empresario, nacido el 30/07/1972, domiciliado en Río Negro 488, Piso 3 Dpto. D de Neuquén. En función de lo resuelto, el Directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Arlabosse; Vicepresidente: Estela Adriana Grzona; Director Titular: Pablo Martín Arlabosse. El presente Edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Enrique R. Videla Sánchez en autos C. A. Arlabosse y Cía. S.A. s/Inscripción

de Actas. Expte. N° 8049, año 2002. Secretaría, 01 de julio de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 12-07-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0608/02.-

Expte. N° 2530-37692/02

Neuquén, 3 de junio de 2002.

VISTO:

La necesidad de normatizar la figura del Coordinador de Anexo de Establecimientos de Enseñanza Media; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 165/02, este Consejo Provincial de Educación del Neuquén, creó el Anexo Lonco Luán del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 14 de Aluminé.

Que asimismo, en la citada norma legal se crea, a través de su artículo 6º, la figura de Coordinador de dicho Anexo;

Que por tratarse de una nueva figura institucional es indispensable definir con precisión los distintos aspectos vinculados con la misma;

Que lo resuelto para este caso particular debe servir para otros Anexos de reciente creación, como el Villa Traful y de Tricao Malal;

Que por Resolución N° 404/93, 405/93 (en su artículo 4°) y 406/93 se fijan normas de funcionamiento del Anexo Unidad 9 del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 62, el cual se toma como antecedente de la presente Resolución;

Que se debe dictar la norma legal pertinente;

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12°) Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572 de la Ley N° 242;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE EDUCACION a/c DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
DEL NEUQUEN
R E S U E L V E

1 °) ESTABLECER que el docente designado como Coordinador de Anexo de un Establecimiento de Enseñanza Media dependiente de esta jurisdicción, gozará de las licencias previstas en la Resolución Nº 406/93, artículo 4º.

2 °) DETERMINAR que las funciones, responsabilidades y prohibiciones del Coordinador de Anexo son las fijadas en el Anexo I de la presente.

3 °) RATIFICAR el Artículo 5º de la Resolución N° 0165/02 que establece el criterio de acceso al cargo de Coordinador de Anexo.

4 °) ESTABLECER que regirán para este cargo las prescripciones generales del Estatuto del Docente y del régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, adoptados en el ámbito provincial por las respectivas normas legales y que son de aplicación al personal docente de los Establecimientos de Enseñanza Media.

5°) ESTABLECER que, a todos los efectos, el Anexo se considera parte integrante de la institución a la que pertenece, teniendo el/la Director/a la responsabilidad última sobre la totalidad de la unidad educativa.

6°) RATIFICAR que el Coordinador del Anexo depende jerárquica y funcionalmente del Director del Establecimiento. El planteamiento de todos los asuntos que hagan a la marcha y funcionamiento del Anexo deberán realizarse ante el respectivo Director.

7°) DETERMINAR que por la Dirección Provincial Nivel Medio se realizarán las notificaciones correspondientes.

8 °) REGISTRAR, dar conocimiento a Dirección General de Despacho, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Sueldos, Dirección Base de Datos, Dirección de Documentación e Información Educativa, Junta de Clasificación – Rama Media, Dirección General de Distrito Regional Zonas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; ELEVAR al Ministerio Jefatura de Gabinete y GIRAR el presente expediente a la Dirección Provincial de Nivel Medio a los fines indicados en el Artículo 7°) de la presente Resolución; Cumplido, ARCHIVAR.

Fdo. Lic. Mario Alberto Pilatti. Secretario de Estado de Educación a/c Presidencia del Consejo Provincial de Educación

ANEXO I

Funciones, responsabilidades y prohibiciones

Son funciones, responsabilidades y prohibiciones del Coordinador del Anexo las siguientes:

1. **Con respecto a la institución:** Es responsable de procurar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas del Anexo a su cargo según las pautas y los plazos establecidos en el Calendario Escolar Único Regionalizado. Para ello debe organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento del Anexo de acuerdo con las directivas emanadas de la Dirección del Establecimiento y de las autoridades educativas, procurando la armónica convivencia entre el personal, sus educandos y la comunidad educativa de la institución.

2. **Marco normativo:** Es responsabilidad del Coordinador del Anexo velar por el cumplimiento de la normativa vigente en el sistema educativo provincial y adoptar en ese marco las decisiones que correspondan.

3. **Permanencia en el establecimiento:** Está obligado a permanecer en el Anexo durante el horario declarado en su Declaración Jurada de Cargos y Actividades.

4. **Observación de clases:** Asistir frecuentemente a las clases para observar lecciones teóricas y prácticas, la disciplina y el orden del aula y/o talleres, laboratorios, etc., y observar el desarrollo de las actividades de enseñanza – aprendizaje, dando, en cada caso, las indicaciones conducentes a la obtención de los mejores resultados. De cada una de estas visitas, dejará constancia en el libro de temas respectivo. Asimismo, realizará un asiento en el cuaderno de actuación correspondiente al docente observado. Procederá de similar modo respecto de las actividades de los restantes cargos del Anexo.

5. **Libro de asistencia del personal:** Visar diariamente el libro de asistencia del personal.

6. **Memoria Anual:** Elevar a la Dirección del Establecimiento, antes del 31 de diciembre de cada año, la memoria sobre la marcha del Anexo durante el respectivo curso, participando con el restante personal del Establecimiento en la autoevaluación institucional.

7. **Legajo de actuación profesional:** Llevar el legajo de actuación profesional de todo el personal, donde se registrará la información necesaria para su calificación, de acuerdo con las normas docentes y administrativas en vigencia.

8. **Fichas de concepto profesional:** Elevar a la Dirección del Establecimiento, antes del 15 de marzo de cada año, las fichas de concepto del personal correspondientes al período escolar anterior. Los conceptos profesionales serán emitidos por la Dirección del Establecimiento sobre la base de las constancias obrantes en los respectivos cuadernos de actuación profesional que presente el Coordinador del Anexo.

9. **Reuniones de personal:** Reunir con frecuencia al personal docente del Anexo para el tratamiento de la problemática de la institución. Cada vez que se efectúen estas reuniones deberá labrarse un acta en libro respectivo, debiendo firmar como constancia el personal presente.

10. **Libro de informes de supervisión:** Llevar el libro de Informes de Supervisión, incorporando al mismo todos los informes recepcionados sobre el Anexo.

11. **Plazos para el envío de la documentación:** Remitir en las fechas establecidas las planillas, estados y demás informes que le fueran solicitados por la Superioridad. El Artículo 159 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Nº1284) establece los siguientes plazos máximos:

    a) Registro de resoluciones de expediente y sus pases a oficinas que provean el trámite: 2 días

    b) Providencias de mero trámite administrativo: 3 días

    c) Notificaciones: 5 días

    d) Informes administrativos no técnicos: 5 días

    e) Dictámenes o informes técnicos: 10 días

    f) Decisiones definitivas: 20 días.

    Estos plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la recepción del expediente o de la actuación por el órgano respectivo.

12. **Comunicación de novedades:** Comunicar de inmediato a la Dirección del Establecimiento toda novedad de servicio que deba ser conocida sin pérdida de tiempo por la Superioridad, debiendo utilizar el medio más adecuado que las circunstancias aconsejen en cada caso.
    El Coordinador del Anexo es responsable de mantener una ágil comunicación con el Director del Establecimiento, debiendo para ello arbitrar los medios necesarios para que éste se encuentre debidamente informado de la marcha del mismo.

13. **Traspaso de cargo de Coordinador:** Tomará posesión de su puesto ante el Director de la Institución recibiendo el establecimiento bajo prolijo inventario. Igual procedimiento se utilizará para el caso de dejar el puesto de Coordinador. Está vigente la Resolución del Consejo Provincial Educación del Neuquén Nº 0037/97 que por la presente se extiende a los Coordinadores del Anexo y que en sus puntos centrales establece:

    - Los directores, en oportunidad de dejar el cargo, deberán dejar confeccionados los inventarios correspondientes a las instalaciones, bienes muebles, material didáctico, material bibliográfico, documentación oficial del establecimiento, como así también la documentación referida a todo el personal docente y de servicio que se desempeña en el establecimiento respectivo. Dichos inventarios deberán ser conformados por el personal directivo que se hiciera cargo del establecimiento, suscribiendo el mismo a la toma de posesión, como también realizar todas las observaciones que pudieren corresponder.

    - Copia de toda la documentación , como de los inventarios, deberán remitirle al Distrito Regional.

    - El presente procedimiento no será exigible en el supuesto de suplencias que no excedan de 15 (quince) días.

    - En el caso de las partidas de dinero, cualquiera que sea su procedencia, deberán rendir los fondos confiados a su administración de acuerdo con lo especificado oportunamente para cada caso, adjuntando los comprobantes de los gastos efectuados y la boleta de depósito que identifique la institución bancaria y el número de la caja de ahorro en que se encuentran depositados los fondos, todo ello en la oportunidad de realizar los inventarios a que se refiere el artículo anterior.

14. **Sanciones:** Solicitará de la Superioridad, a través del Director del Establecimiento, la ins-

trucción de un sumario en el caso de que observase o comprobase cualquier irregularidad administrativa que a su juicio lo fundamente. La Resolución Nº 848/76 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén establece la facultad del Director en tanto su superior jerárquico de aplicar las sanciones señaladas por los incisos A y B del artículo 54º del Estatuto del Docente, previo cumplimiento de los procedimientos correspondientes (información sumaria o prevención sumarial, según el caso), por lo cual, el Coordinador del Anexo sólo podrá informar a aquél de los casos que corresponda a fin de que aplique la medida que crea conveniente.

15. **Asistencia de los alumnos:** En el marco de la Resolución Nº 1715/01, los Coordinadores del Anexo propenderán por todos los medios posibles a que se haga un hábito en los alumnos, la regularidad en su asistencia y puntualidad.
    En los casos en que las inasistencias de alumnos excedan el término medio común, el Coordinador del Anexo reclamará inmediatamente la colaboración de los padres, tutores o encargados. Igual criterio seguirá en el caso de dificultades de aprendizaje o de disciplina.

16. **Certificados de estudio:** En relación con los certificados analíticos de estudios y títulos únicos, es responsabilidad del Director del Establecimiento la firma de los mismos.

    Responsabilízase al Coordinador del Anexo, en primera instancia por la confección, y al Director del Establecimiento, en segunda instancia por el control de esa gestión, de la correcta expedición de los Títulos Unicos y Certificados Analíticos de estudios.

17. **Colaboración con autoridades educativas:** Prestar la máxima colaboración a las autoridades superiores, particularmente en cuanto al establecimiento a su cargo; y ofrecer a los supervisores que visiten o sean destacados en el mismo, en misión oficial, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus funciones.

18. **Suspensión de actividades:** En cuanto a las suspensiones de actividades que impliquen la alteración del normal desarrollo de las clases, en todos los casos, el Coordinador del Anexo deberá realizar indefectiblemente la comunicación por escrito, dentro de las 24 horas de iniciada la interrrupción de la actividad escolar, ante el Director del Establecimiento..

19. **Matriculación de alumnos:** El Coordinador del Anexo es el responsable de recepcionar la documentación correspondiente a la matriculación de los alumnos, según las fechas de inicio y plazos fijados para esta actividad en el calendario escolar y de acuerdo con la normativa vigente.

20. **Pases de alumnos:** Los mismos serán resueltos por el Director del Establecimiento quien extenderá la resolución de equivalencias correspondiente, de acuerdo con la normativa en vigencia en esta materia.

21. **Memorial del alumno:** El control de gestión del memorial del alumno será responsabilidad del Coordinador del Anexo directivo en forma mensual.

22. **Información de novedades del personal:** La Resolución Nº 1550/99 determina en todo el ámbito del Consejo Provincial de Educación la obligatoriedad de parte de quien esté a cargo de las Unidades Educativas de informar toda novedad relacionada con el personal de su dependencia y que figuran en los Anexos I, II, III, IV y V de la misma, dentro de las 72 horas de producida la novedad.

23. **Designación en cargos y horas de cátedra del Anexo:** Esta facultad es exclusiva del Director del Establecimiento. Asimismo, es de su responsabilidad la extensión de las constancias de servicios que soliciten los docentes.

24. Prohibiciones: Les queda prohibido:

- Disponer por sí cambio alguno en la situación de revista del personal, ya sea en el turno, asignatura o funciones, que le han sido asignados por decreto, resolución u otra disposición superior.
- Dar lecciones particulares de las materias que forman el plan de estudios del establecimiento.
- Decretar la habilitación, para inscribirse como alumnos, a los aspirantes que no llenen los requisitos de ingreso.
- Gestionar la extensión de títulos sin la constancia formal, de que los respectivos estudios fueron totalmente aprobados por el interesado, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.
- Autorizar cualquier clase de suscripciones entre profesores o alumnos.

25. Cambios en la situación de revista del personal: El Coordinador del Anexo, en ningún caso, está autorizado para disponer por sí, cambio alguno en la situación de revista del personal, ya sea en el turno, asignatura o funciones, que le han sido asignados por decreto, resolución u otra disposición superior.

ORDENANZAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

997-02: Adhiere a la Ley 2247 y a su ampliatoria Ley N° 2369.

998-02: s/Condonar y eximir por vía de excepción la deuda por servicios retributivos del lote 6 de la Mza. 22 de la Chacra 68b, de esta Localidad a nombre de la Sra. Rosa Engracia Phillips.

999-02: s/Reactualizar el funcionamiento de la comisión especial de seguimiento y control de ejecución de la Ley 2128/95 y modificatoria, de la ciudad de Senillosa.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2.090-02: Autoriza al Dpto. Ejecutivo Municipal a sucribir convenio con la Federación Neuquina de Box para la realización de programas boxísticos, nivel olímpico, a llevarse a cabo en nuestra ciudad.

SUMARIO

Edición de 18 Páginas

Decretos de la Provincia
Pág. 2 a 3
1157 - Modifica la reglamentación del artículo 12º de la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control

Decretos Sintetizados
Pág. 4

Dirección Provincial de Minería
Pág. 4 a 6

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 6 a 18

Ordenanzas
Municipalidad de Senillosa
y Municipalidad de Plottier
Pág. 18